



Gobierno de la
República de Honduras



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

ACUERDO CREE-010

RESULTADOS

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica mediante Resolución CREE-152 del 4 de julio de 2019, aprobó dar inicio al proceso que permitiera la contratación de una “Auditoría Externa en Materia Financiera, Ejecución Presupuestaria y de Cumplimiento Legal de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica-CREE”. De conformidad con los documentos aprobados para llevar a cabo esta contratación se dio inicio al proceso, recibándose ofertas el día 22 de julio de 2019 de parte de las sociedades Deloitte & Touch, S. de R. L. e Irias & Asociados, S. de R. L. La recomendación de la Comisión Evaluadora conformada para este fin emitió, entre sus recomendaciones, la de dar por fracasado el proceso en virtud que ninguna de las empresas oferentes cumplió en su totalidad con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia que rigieron el proceso. Debido a que el Directorio de Comisionados acogió la recomendación de la declaración de proceso fracasado mediante Resolución CREE-158 del 14 de agosto de 2019, aprobó, adicionalmente, instruir a la Dirección Ejecutiva a que llevara la revisión de los documentos del proceso a fin de realizar nuevamente la referida de contratación. Mediante Acuerdo CREE-004 del 24 de septiembre el Directorio de Comisionados aprobó los nuevos documentos para llevar a cabo la contratación de la referida auditoría y el inicio del proceso de contratación.

En apego a lo establecido en los Términos de Referencia del nuevo proceso, el día 14 de octubre se recibieron ofertas de parte de las siguientes sociedades:

- i. Deloitte & Touche S. de R. L.
- ii. Irias & Asociados, S. de R. L. (Bakertilly)
- iii. Grant Thornton Herrera Guzmán y Asociados

La Comisión Evaluadora conformada para llevar a cabo los análisis del proceso emitió su informe de análisis en el que se muestra que a excepción de la sociedad Grant Thornton Herrera Guzmán y Asociados, la cual no presenta dentro del equipo mínimo de trabajo un Licenciado en Derecho (Abogado), las restantes dos firmas cumplieron todos los requisitos. El mismo informe también muestra que la firma Deloitte & Touche S. de R. L. obtuvo un puntaje de 98, en tanto la firma Irias & Asociados, S. de R. L. (Bakertilly) obtuvo un puntaje de 90.

En vista de que las firmas Deloitte & Touche S. de R. L. e Irias & Asociados, S. de R. L. (Bakertilly) superaron el mínimo de 77 puntos establecido para ser considerados viables desde el punto de vista técnico, la Comisión Evaluadora procedió a la apertura de las ofertas económicas, montos que se muestran a continuación:



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

- i. Deloitte & Touche S. de R. L. L 239,900.00
- ii. Irias & Asociados, S. de R. L. (Bakertilly) L 501,004.54

CONSIDERANDOS

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con la Ley General de Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica tiene dentro de sus atribuciones la de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica le otorga al Directorio de Comisionados la potestad para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica establece que la institución debe contratar periódicamente auditorías tanto financieras como técnicas.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-054-2019 del 22 de octubre de 2019, el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución.

POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, literal F, romano XV, Artículo 3, literal I y Artículos 8, de la Ley General de la Industria Eléctrica, y el Artículo 4 y 19 numeral 13 del Reglamento Interno del Directorio de Comisionados de la CREE, por unanimidad de votos de sus Comisionados



Gobierno de la
República de Honduras



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

ACUERDA

- A) Adoptar la recomendación de la Comisión Evaluadora en el sentido de adjudicar el contrato a la Firma Auditora "Deloitte & Touche S. de R. L."
- B) Proceder a la negociación del contrato con la sociedad indicada en el literal anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- C) Negociar con el Oferente que ocupa el segundo lugar en el orden de mérito "Írías y Asociados S. de R.L. (Bakertilly)" en caso de no lograrse una negociación satisfactoria con la sociedad "Deloitte & Touche S. de R. L."
- D) Autorizar al Presidente a la firma del contrato respectivo.
- E) Declarar el Proceso Fracasado sino se lograre una negociación satisfactoria con ninguno de los Oferentes antes citados, o si el adjudicatario no acredita la documentación requerida para la firma del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo número 167 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- F) El presente acuerdo es de ejecución inmediata.
- G) Comuníquese.


JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA




OSCAR WALTHER GROSS CABRERA


GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA